

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0433/2021
Beni - Trinidad, 29 de noviembre de 2021

**AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL ARRENDAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL
DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

El 28 de septiembre de 2021, el Director Nacional de Administración (en suplencia legal) emitió el Instructivo TSE – DNA DN N° 14/2021 de 28 de septiembre de 2021, que establece el 2 de diciembre de 2021 como fecha máxima para la presentación de Contrataciones Directas.

En atención a la nota TSE-SC-ACSP-DNA N° 0198/2021 de 9 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Administración emitió el Instructivo DNA_N° 018/2020 de 11 de noviembre de 2021, que instruye dar cumplimiento a la determinación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, para la realización de Convocatorias Públicas para la contratación de bienes inmuebles en alquiler.

El Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), comunicó a las entidades del sector público que el Sistema de Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles – SIBI para la gestión 2022, se habilitó a partir del 15 de noviembre de 2021.

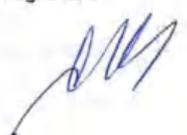
La Unidad de Archivo Central emitió el Informe TSE-UAC N° 019/2021 de 10 de noviembre de 2021, a través del cual solicita a la Dirección Nacional de Administración, procesar ante el SENAPE la verificación de disponibilidad de préstamo de inmueble o la Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles.

Asimismo, emitió el Informe TSE-UAC N° 020/2021 de 19 de noviembre de 2021, indicando que se realizó con anticipación acciones a fin de dar cumplimiento a la ejecución de las tareas previas al proceso de contratación de alquiler de inmueble donde funcione el Archivo Central del TSE en la gestión 2022, sin embargo, cuando esta etapa había concluido con el hallazgo de un inmueble con las condiciones adecuadas para encarar la contratación de las oficinas de Archivo mediante una Contratación Directa, no se pudo continuar con la presentación de la solicitud de inicio del proceso referido por determinación de la MAE del Tribunal Supremo Electoral registrada en el Instructivo TSE-UAC N° 020/2021. Por consiguiente, en beneficio del bien común, solicita a la Sala Plena considere otorgar autorización excepcional de la contratación directa con el actual inmueble donde funciona el Archivo Central destinada al funcionamiento de Archivo Central del TSE en la gestión 2022, e instruya a la Dirección Nacional de Administración, la inmediata obtención de la Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles a fin de cumplir con el procedimiento establecido en el RE-SABS.

La Dirección Nacional Jurídica y la Unidad de Archivo Central emitieron el Informe conjunto TSE-DNJ N° 616/2021 de 26 de noviembre de 2021, que recomienda en su parte pertinente, emitir autorización excepcional a la Unidad de Archivo Central para que en calidad de unidad solicitante, realice las gestiones pertinentes a fin de realizar la contratación directa para el arrendamiento de oficinas donde funcione el archivo central de la entidad.

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0433/2021 Pág. 1 de 3

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JUÍDICA

El artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional.

El numeral 2 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece como parte de las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral, el adquirir bienes y servicios para su funcionamiento.

Mediante Decreto Supremo N° 181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), que establecen en su parte pertinente:

Artículo 70.- (Definición de la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios). Modalidad que permite la contratación directa de bienes y servicios sin límite de cuantía, única y exclusivamente por las causales señaladas en el Artículo 72 de las presentes NB-SABS.

Artículo 72.- (Causales para la Contratación Directa de Bienes y Servicios). I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: e) Arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas de entidades públicas: cuando la entidad no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE;

Artículo 73.- (Condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios). I. Las condiciones para la Contratación Directa de Bienes y Servicios deberán ser reglamentadas por cada entidad pública en su RE-SABS.

II. Una vez formalizada la contratación, la entidad contratante deberá: a) Presentar la información de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE), de acuerdo con la normativa emitida por la CGE; b) Registrar la Contratación Directa de Bienes y Servicios en el SICOES, cuando el monto sea mayor a Bs20.000.- (VEINTE MIL 00/ 100 BOLIVIANOS).

El artículo 20 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Plurinacional Electoral, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0226/2021 de 27 de julio de 2021, establece los procedimientos para la contratación Directa de Bienes y Servicios, entre los que se encuentra el arrendamiento de inmuebles para funcionamiento de oficinas, cuando no cuente con infraestructura propia y en casos de extrema necesidad, previo certificado de inexistencia emitido por el SENAPE.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos, se evidencia que la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral inició las acciones necesarias para realizar el proceso de Contratación Directa con el objeto de arrendar un bien inmueble donde cumpla sus funciones durante la gestión 2022, situación que fue interrumpida con la emisión del Instructivo DNA N° 018/2021, la falta de emisión de la Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) y los plazos establecidos en el Instructivo TSE – DNA DN N° 14/2021.

Con carácter excepcional a lo dispuesto por el Instructivo DNA N° 018/2021, en el marco del artículo 72 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, al no tener un espacio propio para oficinas donde funcione Archivo

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0433/2021 Pág. 2 de 3



Central del Tribunal Supremo Electoral, se establece la factibilidad de autorizar a la Unidad de Archivo Central, el inicio de las acciones respectivas de la contratación directa para el arrendamiento de un bien inmueble donde cumpla sus funciones durante la gestión 2022.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR de forma excepcional a la Unidad de Archivo Central del Tribunal Supremo Electoral, como Unidad solicitante, realizar las gestiones pertinentes de la Contratación Directa para el arrendamiento de oficinas donde cumpla sus funciones durante la gestión 2022.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, atender lo requerido por la Unidad de Archivo Central mediante Informe TSE – UAC N° 019/2021, con la inmediata obtención de la Certificación de Inexistencia de Bienes Inmuebles del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE).

No firman la Resolución, la Vicepresidenta Nancy Gutierrez Salas y la Vocal Dina A. Chuquimia Alvarado, por encontrarse de viaje en misión oficial en la República de Honduras.

Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Maria Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mi:


Luis Fernando Arzaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

